



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1945/QROO/2008
C.A.: 16.27S.714.1.11-307/2008
BITÁCORA: 09/KW-0002/03/22**

RESOLUCIÓN No. 1814 /2023

**CESIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN
No. DGZF-1194/09**

Ciudad de México, a **14 DIC 2023**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO. - Que con fecha **07 de octubre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. CARLOS AUGUSTO HERRERA SÁNCHEZ**, el Título de Concesión **No. DGZF-1194/09**, sobre una superficie de **1,422.08 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en **La Carretera a Sac Bajo, SM 123, Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **08 de diciembre de 2009**.

SEGUNDO.- Que mediante **Resolución Administrativa No. 644/2016** de fecha **14 de junio de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar al **C. CARLOS AUGUSTO HERRERA SÁNCHEZ**, Ceder los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-1194/09**, al **C. VÍCTOR ESTEBAN ANCONA CERVERA**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1945/QROO/2008

C.A.: 16.27S.714.1.11-307/2008

BITÁCORA: 09/KW-0002/03/22

TERCERO.- Que mediante **Número de Control No. 645/16** de fecha **14 de junio de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por **CONCESIONARIO** al **C. VÍCTOR ESTEBAN ANCONA CERVERA**.

CUARTO.- Que mediante **Resolución Administrativa No. 3246/18** de fecha **11 de octubre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar el aumento de la superficie concesionada de **1,422.08 a 1,480.865 m²** de zona federal marítimo terrestre de Título de Concesión **No. DGZF-1194/09**.

QUINTO.- Que con fecha **02 de marzo de 2022**, ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, actualmente Subsecretaría de Regulación Ambiental, de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió escrito por parte del **C. VÍCTOR ESTEBAN ANCONA CERVERA**, mediante el cual solicitó la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-1194/09**, en favor de la moral denominada **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha **03 de marzo de 2022**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1945/QROO/2008
C.A.: 16.27S.714.1.11-307/2008
BITÁCORA: 09/KW-0002/03/22

Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:
(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento...”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1945/QROO/2008
C.A.: 16.27S.714.1.11-307/2008
BITÁCORA: 09/KW-0002/03/22

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que con fecha **02 de marzo de 2022** el **C. VÍCTOR ESTEBAN ANCONA CERVERA**, presentó ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, actualmente Subsecretaría de Regulación Ambiental, la **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-1194/09**, en favor de la moral de nominada **C. HOKA CANCUN, S.A. DE C.V.**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- a) Que con fecha **07 de octubre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. CARLOS AUGUSTO HERRERA SÁNCHEZ**, el Título de Concesión **No. DGZF-1194/09**, sobre una superficie de **1,422.08 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en **La Carretera a Sac Bajo, SM 123, Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección, lo cual**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1945/QROO/2008

C.A.: 16.27S.714.1.11-307/2008

BITÁCORA: 09/KW-0002/03/22

únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**.

- b) Que mediante **Resolución Administrativa No. 644/2016** de fecha **14 de junio de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar al **C. CARLOS AUGUSTO HERRERA SÁNCHEZ**, Ceder los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-1194/09**, al **C. VÍCTOR ESTEBAN ANCONA CERVERA**.
- c) Que mediante **Número de Control No. 645/16** de fecha **14 de junio de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por CONCESIONARIO al **C. VÍCTOR ESTEBAN ANCONA CERVERA**.
- d) Que mediante **Resolución Administrativa No. 3246/18** de fecha **11 de octubre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar el aumento de la superficie concesionada de **1,422.08 a 1,480.865 m²** de zona federal marítimo terrestre de Título de Concesión **No. DGZF-1194/09**.
- e) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. VÍCTOR ESTEBAN ANCONA CERVERA**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-1194/09**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título antes referido.
- f) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1945/QROO/2008

C.A.: 16.275.714.1.11-307/2008

BITÁCORA: 09/KW-0002/03/22

cesión de derechos, el **C. VÍCTOR ESTEBAN ANCONA CERVERA**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal como se acredita mediante **Constancia de No Adeudo, con folio DZFM/120/2022, de fecha 24 de enero de 2022**, con la cual se acredita el pago por el uso y goce de la superficie concesionada.

- g) Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,985.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- h) Que el **C. VÍCTOR ESTEBAN ANCONA CERVERA**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona física exhibió el Acta de Nacimiento en el expediente, expedida por el Registro Civil del Estado de Quintana Roo, con fecha de registro 01 de febrero de 1986, asimismo con la credencial para votar 0258100323576, asimismo el **C. Antonio Hoil Kumul**, en su carácter de representante legal de la moral denominada **HOKA CANCUN, S.A. DE C.V.**, se acredita mediante la Escritura Pública Número PA. 79629 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE), expedida por el Estado de Quintana Roo, de fecha de registro 05 de mayo de 2015., suscrita ante el Notario Lic. Luis Miguel Cámara Patrón, y suscribe la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
- i) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. VÍCTOR ESTEBAN ANCONA CERVERA**, desde el momento de la solicitud para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1945/QROO/2008
C.A.: 16.275.714.1.11-307/2008
BITÁCORA: 09/KW-0002/03/22**

buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-1194/09.**

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. VÍCTOR ESTEBAN ANCONA CERVERA**, ceder en favor a nombre de la moral denominada **HOKA CANCUN, S.A. DE C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie **1,480.865 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en **La Carretera a Sac Bajo, SM 123, Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso de **protección**; con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-1194/09**, a efecto de tener como nueva concesionaria a la mora denominada **HOKA CANCUN, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1945/QROO/2008
C.A.: 16.27S.714.1.11-307/2008
BITÁCORA: 09/KW-0002/03/22

TERCERO.- Se hace del conocimiento al **C. VÍCTOR ESTEBAN ANCONA CERVERA**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-008/17**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica a la mora denominada **HOKA CANCUN, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **VÍCTOR ESTEBAN ANCONA CERVERA**, y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber a los CC. Julio Cesar Cabrera Polanco y/o Karina Mariel Hernández Pérez y/o Carmen Ibet Pérez Luna y Jovana Patricia García Cruz, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el particular: [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. Antonio Hoil Kumul**, en su carácter de representante legal de la moral denominada **HOKA CANCUN, S.A. DE C.V.**, y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones a saber a el C Julio Cesar Cabrera Polanco en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Reg. 97, Manzana 02, Lote 05, Casa 18, Calle Cataluña, Residencial Cantabria, C.P. 77530, Municipio de Cancún, Estado de Quintana Roo**, y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el particular: 998 120 64 51, asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1945/QROO/2008

C.A.: 16.27S.714.1.11-307/2008

BITÁCORA: 09/KW-0002/03/22

revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

**ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL**

VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ.

MAZF/MGT/MMCR/OFVC

